

Contrato 668/16

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de diciembre del año 2016, la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Subsecretario de Administración, el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado; y **Total Play Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada por el C. Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes

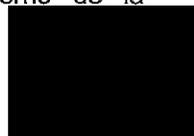
DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA" que:

- a) Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 12 fracción II, 14 fracciones XXXVII, LIX, LXVI, LXXI, LXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1 fracciones I, II, III, IV, V, 3 fracciones II, IV, IX y XXI, 4, 5, 6, 7 fracción I y TITULO TERCERO, CAPITULO I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones, así como por lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII, X, XI, 4 fracción II, 8, 32, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, 41, 42, 43, 44 Y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas todos ordenamientos del Estado de Jalisco.
- b) Comparece por conducto del Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de conformidad con lo que disponen los Artículos 4, 7, 13, 22, 33, 51 y 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.
- c) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Padrón de proveedores del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P22370**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **TPT890516JP5**.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, el cual se encuentra en los archivos de la **"SECRETARÍA"**, de acuerdo con el artículo 44 fracción V del Reglamento Interno de la **"SECRETARÍA"**.



[Handwritten signatures and marks]

- c) Que señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Avenida Periférico Sur 4119 interior Torre A piso 7, Delegación Tlalpan CP. 14141 México, Distrito Federal, Teléfono 51094400 ext 84831, correo electrónico: aerodriguez@gruposalinas.com.mx
- d) Que tienen la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos **ESTATALES y/o del Fideicomiso Fuerza Única**, con independencia del cambio de denominación o institución Fiduciaria que lo maneje, para la contratación del servicio denominado **"El Servicio Administrado del servicio de mantenimiento de los equipos del Sistema, como el servicio de Transporte del video de los 271 Puntos de Monitoreo Inteligente (PMI's) al Centro de Monitoreo"** a favor de la empresa Total Play Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco. Artículo 14.- "Las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos: Fracción IV. La contratación de los servicios básicos y complementarios que requieran las dependencias salvo que exista más de un proveedor competente en el mercado" a petición de la Fiscalía General del Estado. El **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta de fecha 9 de diciembre 2016 presentada por los representantes del **"PROVEEDOR"**, en lo subsecuente la **"PROPUESTA" (en su Anexo A)**.
- b) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las **"PARTES"** acuerdan que la **Fiscalía General del Estado**, en lo subsecuente denominada como la **"DEPENDENCIA"**, quien será la receptora final del objeto de este contrato, con apoyo de la Dirección General de Innovación y Gobierno Digital de la **"SECRETARÍA"**. Además es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, es la contratación al **"PROVEEDOR"** para la **"DEPENDENCIA"** de los Servicios Administrados para el Sistema de video – vigilancia; que implican tanto el servicio de mantenimiento de los equipos del Sistema a cargo de la **"DEPENDENCIA"**, como el transporte del video de los **271 Puntos de Monitoreo Inteligente (PMI's)** al Centro de Monitoreo ubicado en Guadalajara, y a los Centros de Control ubicados en los municipios de Puerto Vallarta, Chapala, Tonalá, Tlajomulco, Tlaquepaque, Guadalajara y Zapopan, así como en Casa Jalisco. Y su objeto es mantener al Sistema en condiciones óptimas de operación, garantizando la adecuada atención y resolución de fallas, **en los términos descritos en el Anexo A de LA PROPUESTA** la cual forma parte integral del presente documento. Este servicio, se describe en lo general a continuación:

ESQUEMA DE SOPORTE

El **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal certificado y con experiencia en la comercialización, diseño, construcción y mantenimiento de Sistemas de CCTV para

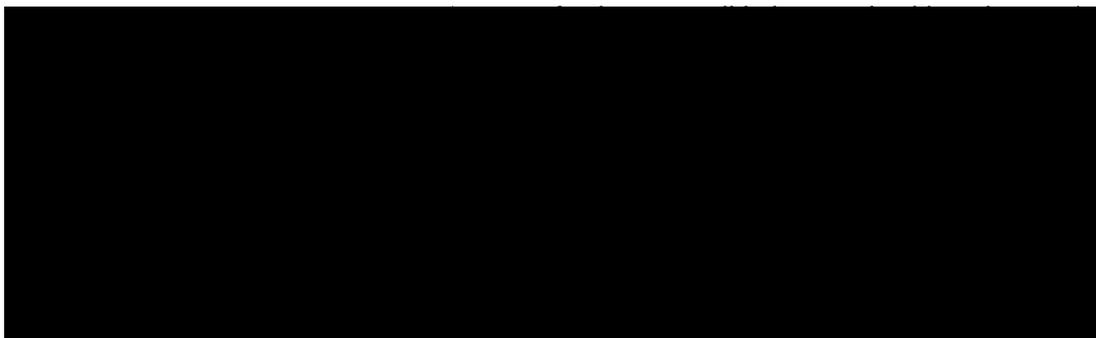
Gobierno, por lo que se compromete a cumplir con su Propuesta de Servicios Administrados y Transporte de Video para el Sistema de Video-vigilancia de la "SECRETARIA"

La propuesta cubre:

**SOPORTE DE SOFTWARE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO
MANTENIMIENTO CORRECTIVO
REFACCIONES**

1.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

1.1 SOPORTE DE SOFTWARE



2

1.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El Mantenimiento Preventivo implica la revisión y limpieza de los equipos (hardware), para conseguir las condiciones adecuadas de funcionamiento de los mismos. Así, se busca reducir el índice de fallas de los equipos y mantener el Sistema en condiciones óptimas de funcionamiento.

Se realizaría un mantenimiento preventivo al año, programado en horas hábiles en coordinación con la "SECRETARIA", para lo cual se entregaría un plan de trabajo.

Este tipo de Mantenimiento está previsto para los siguientes equipos y sistemas:

- * En campo:
 - Cámaras (PTZ y fijas)
 - Equipo de video, red local y UPS, así como accesorios montados en los PMI's.
- * En Centro de Mando y SITE Principal:
 - Infraestructura de hardware (Servidores, almacenamiento, estaciones de trabajo, "video-wall", gabinetes).
 - Equipo de Red de los centros de Monitoreo ("Firewalls" y "Switches")
 - Infraestructura y equipo de acondicionamiento eléctrico y ambiental de los centros de Monitoreo
- * Circuitos eléctricos
- * Aires acondicionados
- * UPS.

1



1.2.1 EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO" A EQUIPOS EN CAMPO (PMI'S) INCLUYE:

Revisión del estado del poste y limpieza de caja(s) NEMA.
 Verificación y mantenimiento al sistema eléctrico (tierra física, conexiones y accesorios).
 Revisión y limpieza del equipo activo.
 Revisión y limpieza de la(s) Cámara(s).
 Realizar reparaciones y/o sustitución de equipo o materiales dañados (refacciones), conforme a lo señalado en el punto 1.4 de este documento.
 Verificar que no existan obstrucciones a la visibilidad, ocasionadas por árboles, en cuyo caso el "PROVEEDOR" informará a la "DEPENDENCIA" para que solicite el apoyo a las Autoridades Municipales en la poda correspondiente. Para otro tipo de obstáculos a la visibilidad, se actuará según corresponda a cada caso.
 Realizar prueba de funcionamiento del PMI en coordinación con la "DEPENDENCIA", con apoyo de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
 Se entregará a la "DEPENDENCIA" y la Dirección General de Tecnologías de la Información y de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, un reporte mensual, electrónico e impreso, de las actividades realizadas.

1.2.2 EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO" A EQUIPOS EN CENTRO DE MANDO Y SITE INCLUYE:

Revisión técnica, visual y limpieza de servidores, estaciones de trabajo y equipo activo de red
 Revisión técnica y visual de cableado y conexiones (energía y datos).
 Revisión técnica, visual y limpieza a periféricos (monitores, teclado, mouse y joystick).
 Revisión técnica, visual y limpieza del video-wall.
 Pruebas de funcionamiento.
 Se entregará a la "DEPENDENCIA" y la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, un reporte mensual electrónico e impreso de las actividades realizadas.

1.3 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El Servicio Administrado, cubre todas las reparaciones (mantenimiento correctivo) necesarias, para corregir las fallas del Sistema generadas por su operación normal, incluyendo las Refacciones que se requieran, conforme a lo señalado en el Resumen y en el punto 1.4 de este documento.

Excepcionalmente también deberán ser atendidos y respaldados como "Caso Especial", los eventos de crisis, casos de emergencia, reuniones cumbres, convenciones, etcétera; con el personal y conforme a requerimiento.

ATENCION DE REPORTES

Tiempo de respuesta comprometido para el mantenimiento correctivo

Tiempo de Servicio	Tiempo de Respuesta
Atención a reportes	7x24x365
Soporte Remoto	Menor a 60 Minutos (atención telefónica o mail)
Atención a fallas	De lunes a viernes en horas hábiles. Una vez recibido el reporte y se haya confirmado el tipo de falla el tiempo de solución será:

	<p>- 4 a 6 horas en servicios de transporte. - 24 horas para reparación de equipo.</p> <p>En el caso de que no se pueda llevar a cabo la reparación de los servicios por caso fortuito o de fuerza mayor la DEPENDENCIA será notificada por escrito mediante carta o correo electrónico explicando el motivo y tiempo de solución.</p>
Casos de emergencia	Atención 7x24x365 por personal de guardia.
Disponibilidad del Servicio	<p>La disponibilidad del servicio para las cámaras en campo será del 95%. No se encuentra considerado dentro de la disponibilidad las cámaras con fallas ocasionadas por causas de fuerza mayor.</p>

La "**DEPENDENCIA**" designaría al personal responsable, como Canal o Contacto Exclusivo (El Contacto), para reportar al "**PROVEEDOR**" de fallas detectadas

CONSIDERACIONES DEL SERVICIO

De primea instancia, el mantenimiento correctivo se realizaría en sitio, salvo casos de fallas mayores, en que sea necesario retirar un equipo para que sea reparado en centro de servicio.

PROCEDIMIENTO PARA REPORTES DE FALLA

1. La "**DEPENDENCIA**" podrá reportar el incidente a través de los siguientes canales:
 - a. Telefónicamente: el "**PROVEEDOR**" asignará un número telefónico para reporte de fallas.
 - b. Vía e-Mail: el "**PROVEEDOR**" asignará una dirección de e-Mail exclusiva para reporte de fallas.
2. Para reportar una falla, la "**DEPENDENCIA**" deberá proveer la siguiente información:
 - a. Nombre y ubicación del Punto de Monitoreo, en el caso de que la falla sea en los Centros de Control Monitoreo deberá de indicar el equipo que este presentando la falla.
 - b. Descripción del problema.
3. El "**PROVEEDOR**" proporcionaría a la "**SECRETARÍA**", un "número de ticket" para su seguimiento.
4. El "**PROVEEDOR**" atendería el reporte conforme a los estándares contratados.
5. El "**PROVEEDOR**" notificaría a la "**DEPENDENCIA**", o en su defecto al personal indicado en la 'Matriz de Escalación, la solución del incidente y verificando que la falla haya sido corregida, para proceder al cierre del reporte o informar del status del mismo.

DOCUMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Por cada evento de mantenimiento preventivo y correctivo atendido, este sería documentado mediante un formato de "reporte de falla", que detalle el servicio realizado, las refacciones utilizadas y que señale recomendaciones técnicas cuando aplique. Recabando el nombre y firma de conformidad del visto bueno de persona o personas autorizadas por la "**DEPENDENCIA**" quien recibe el servicio.

EXCLUSIONES Y ACLARACIONES

Este Servicio Administrado excluye:

- Desarrollo de software.
- Actualización tecnológica o renovación de hardware descrito en el Anexo B de la propuesta del "**PROVEEDOR**".
- Reubicación de Puntos de Monitoreo y de cámaras.
- Para los puntos de monitoreo siniestrados el mantenimiento, soporte, recolección de equipos, así como las refacciones que pudieran necesitarse para la atención a fallas ocasionadas por causa de "fuerza mayor".



La “DEPENDENCIA” por conducto de la “SECRETARIA” solicitara al “PROVEEDOR” los servicios, refacciones o equipos en las condiciones excluidas que se señalaron anteriormente, para ser suministrados por “PROVEEDOR” con cargo a la “DEPENDENCIA” con el objetivo de mantener el nivel operativo sistema.

Aclaraciones:

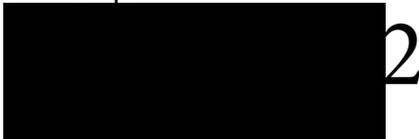
- Los respaldos ampliaciones, nuevas configuraciones del hardware y software instalado en el Centro de Mando y Centros de Control serán responsabilidad de la “DEPENDENCIA”.

La “DEPENDENCIA” proveerá las licencias de software de antivirus necesarias para el equipo de cómputo del Sistema de Video vigilancia.

1.4 REFACCIONES

Los Servicios Administrados propuestos en este documento para el Sistema de Video-vigilancia para Seguridad Urbana de la “DEPENDENCIA”, brindan una cobertura anual de refacciones no acumulable, que se establece como sigue:

En Campo:



En SITE, Centros de Monitoreo y de Control:

- Todas las fuentes de poder para los equipos del Sistema
- Todos los discos duros de los servidores y estaciones de trabajo del Sistema.
- Todos los teclados
- Todos los mouse Todos los joystick
- Todos los lectores de discos ópticos
- Todos los UPS

El alcance de la cobertura de refacciones es para los equipos instalados en el Centro de Monitoreo, los Centros de Control y los PMI's; mismos que se encuentran descritos en el ANEXO B de la “PROPUESTA”.

Cuando un mantenimiento preventivo o correctivo de los puntos de monitoreo (PMI) requiera refacciones más allá del límite de la cobertura anual, estas serían suministradas con cargo adicional al costo del Servicio Administrado, previa autorización de la “DEPENDENCIA”.

1.5 SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIDEO (ENLACES)

El servicio de Transporte de Video se provee mediante enlace para interconectar los PMI/s con el centrp de Monitoreo (principal) ubicado en Guadalajara y los Centros de Coctrol (secundarios) ubicados en los municipios de Puerto Vallarta, Chapala, Tonalá, Tlajomulco, Tlaquepaque, Guadalajara y Zapopan, así como en Casa Jalisco.

El servicio incluye:



1	
2	
6	
1	
261	

2

2. GLOSARIO

PMI: Punto de Monitoreo Inteligente.

Poste: Estructura que soporta las cámaras y el equipamiento necesario para captura y transmisión de vid hacia el Centro de Mando (C4).

Centro de Mando: El lugar donde está instalado el equipo de vídeo-vigilancia y de transporte de datos (Site) a este lugar también se le denomina C3 ó C4 (Centro de Control Comando, Comunicación y Cómputo).

Caso Especial: Se considerará como "Caso Especial" a todo aquel que de modo extraordinario, propicie la necesidad de un evento de Soporte de Software, Mantenimiento Preventivo o Mantenimiento Correctivo. Por ejemplo: Eventos de crisis, casos de emergencia, reuniones cumbres, convenciones, etc. Se entenderá por evento de crisis o casos de emergencia todos aquellos que por su naturaleza no pueden esperar a ser atendidos en horas hábiles.

VMS: Del inglés, Video Management System: Sistema de Gestión de Video.

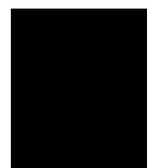
Campo. Se deberá entender por "campo", los lugares o localidades donde se encuentran instalados para su operación, los equipos y/o aplicaciones que integran este Sistema de Videovigilancia.

Horas hábiles. Para efectos de este documento, se considerará "Horas hábiles" al intervalo de tiempo entre las 8:00 horas y las 5:00 horas de lunes a viernes.

Fuerza mayor: Se entenderá como todos aquellos actos fuera del control del "PROVEEDOR", incluyendo pero no limitando a actos de fuego, falla de energía eléctrica, explosión, vandalismo, desastres naturales, fenómenos meteorológicos, terrorismo, accidentes vehiculares o acontecimientos similares; así como cualquier Ley, orden, regulación, dirección acción o petición del Gobierno Federal o Militar, emergencias nacionales, insurrecciones, motines, guerras, huelgas, cierres patronales, paros laborales u otras dificultades laborales.

Carrier: Es la Empresa Operadora de telecomunicaciones concesionada por la autoridad competente para proveer servicios de transmisión de voz, datos y video.

1



[Handwritten signature]

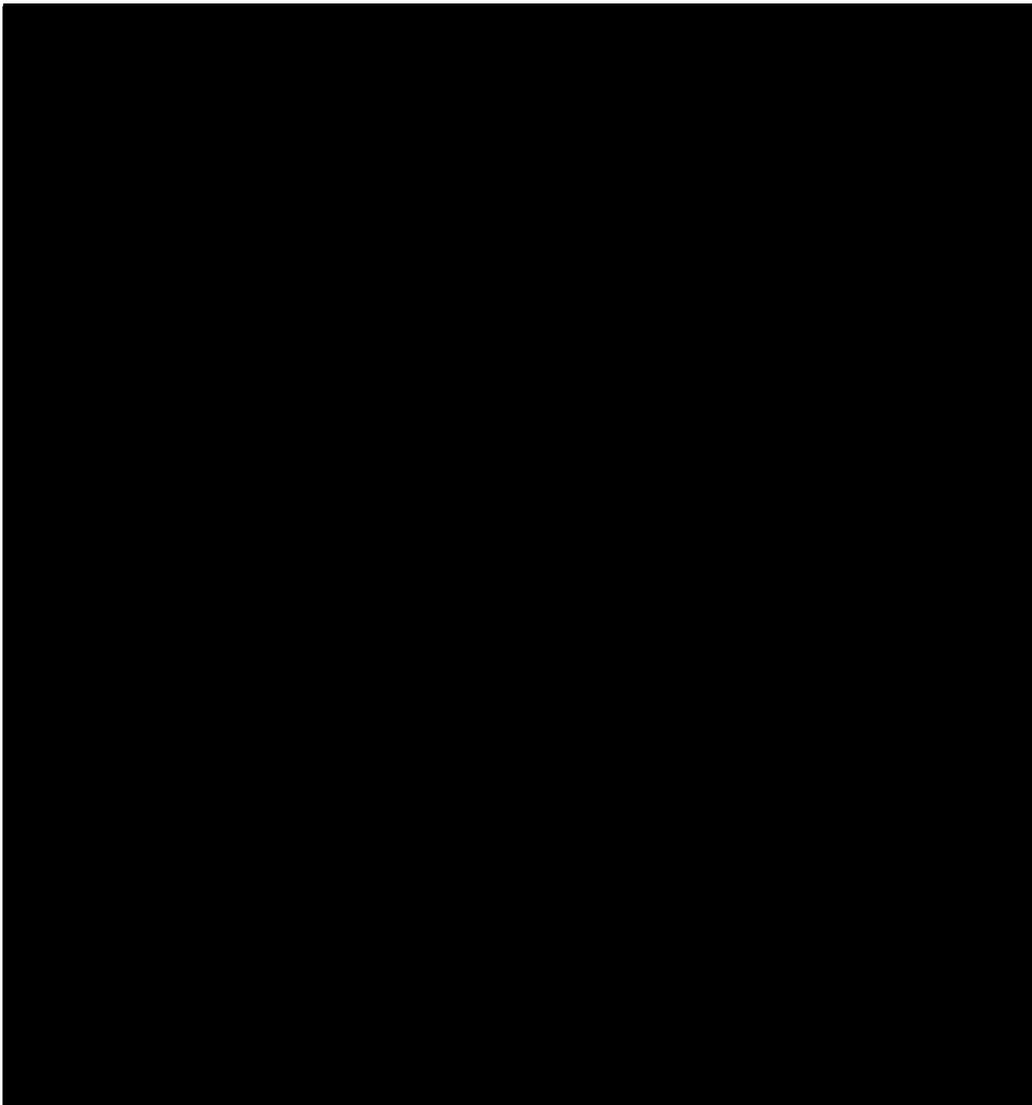
Hardware: Se refiere a todas las partes físicas de un sistema informático como componentes eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos.

Software: Se refiere a los sistemas operativos y las aplicaciones informáticas

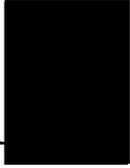
De la acumulación de Sanciones: Significa que en caso de que el proveedor incumpla en un mismo mes los diferentes tipos de servicios descritos en el cuadro de atención de reportes, la sanción será por el porcentaje que resulte de la suma de los porcentajes de los servicios incumplidos en el mes correspondiente, como se describe en la cláusula Novena del presente contrato, que describe las penalizaciones por atraso en los servicios.

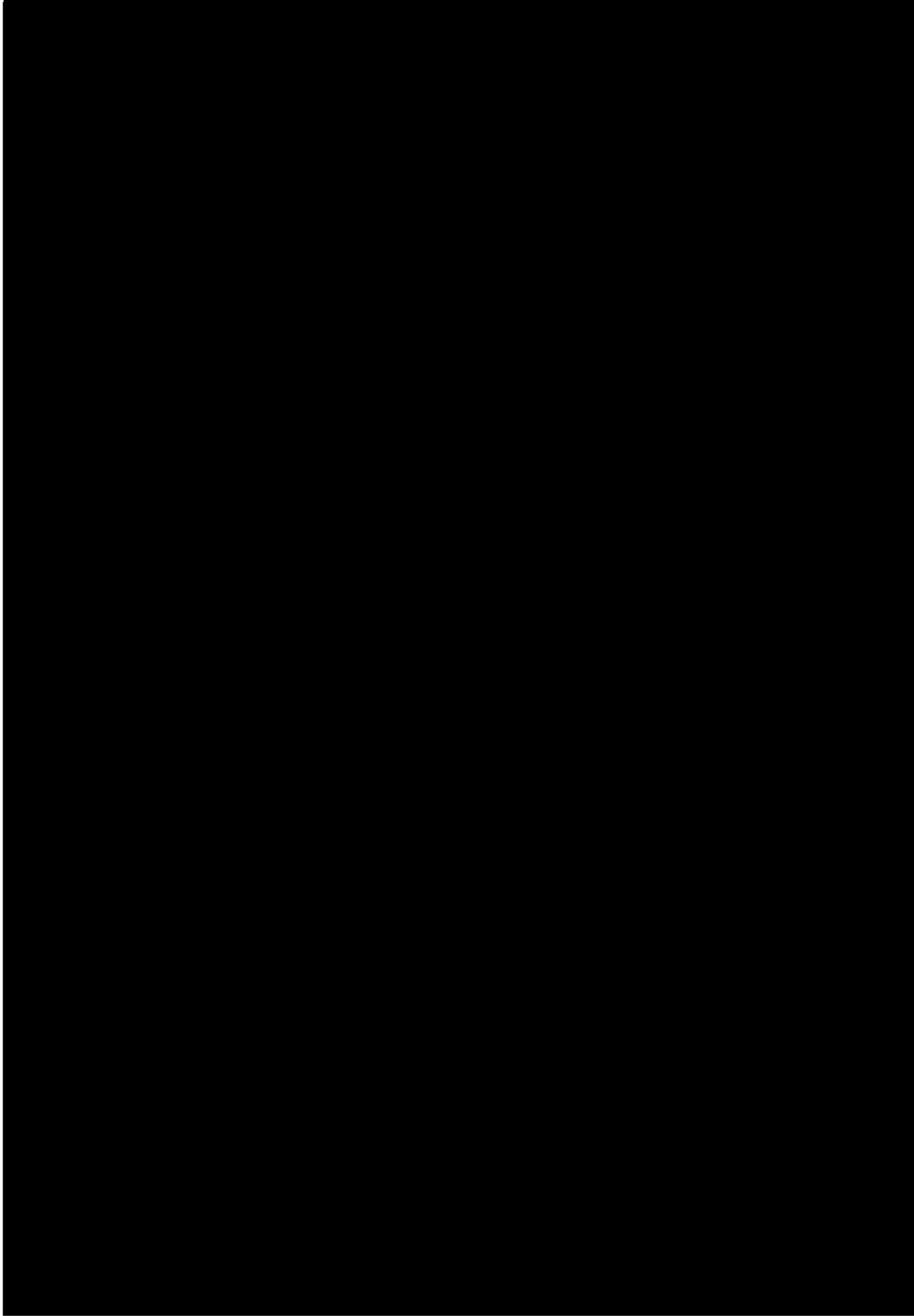
RELACION DE BIENES A SOPORTAR

Relación de equipo del Sistema de Video-vigilancia de la "DEPENDENCIA", para ser cubierto por el Servicios Administrado que deberá prestar el "PROVEEDOR", el cual a continuación se describe:



2

1  



2

Estos soportan la infraestructura y las cámaras de videovigilancia urbana y cada uno incluye-

- Poste de concreto reforzado o metálico de hasta 15 metros.
- 1 Varilla CoppeN1eld de tierra física, 5/8"x1.50mts
- 1 Gabinete metálico 30x30x 15cm, para centro de carga Q2 con pastilla térmica 10ª.
- 1 UPS 1000VA 120 VCA ±3% (IGBT"s) senoidal. Doble conversión (On Líne). FP>0.9
- 1 Armario Compacto L C/PM 60x80x25cm. NEMA 3R, 120VAC, con ventiladores

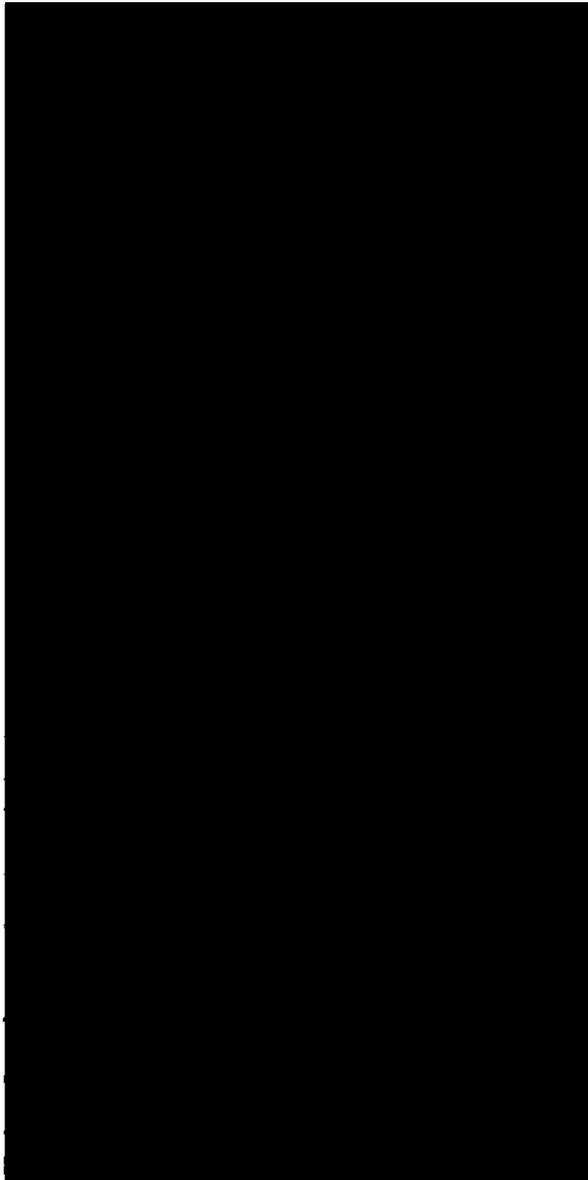
1



- 1 Caja 18x16x8", NEMA 3R 120 VAC, con ventiladores y calefactores (estado sólido)
- 1 Switch Ethernet de 5 puertos 10BaseT y 100BaseTX
- 2 Transformador de 120 a 24VCN/40VA
- 1 Transformador de 120 a 24VCA/100VA
- 1 Adaptador para montaje en poste (brazo para cámara PTZ)
- 1 Carcasa con especificación IP66 y NEMA-4
- Herrajes y accesorios de sujeción.

3. Video-Wall

CENTRO DE MANDO PRINCIPAL

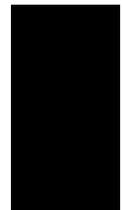


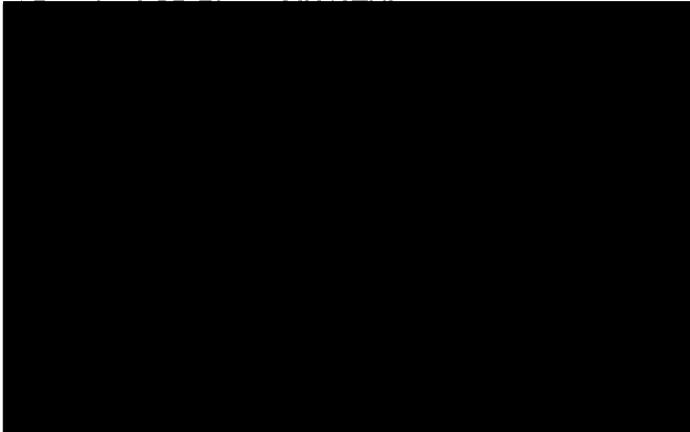
00

2

TLAJOMULCO

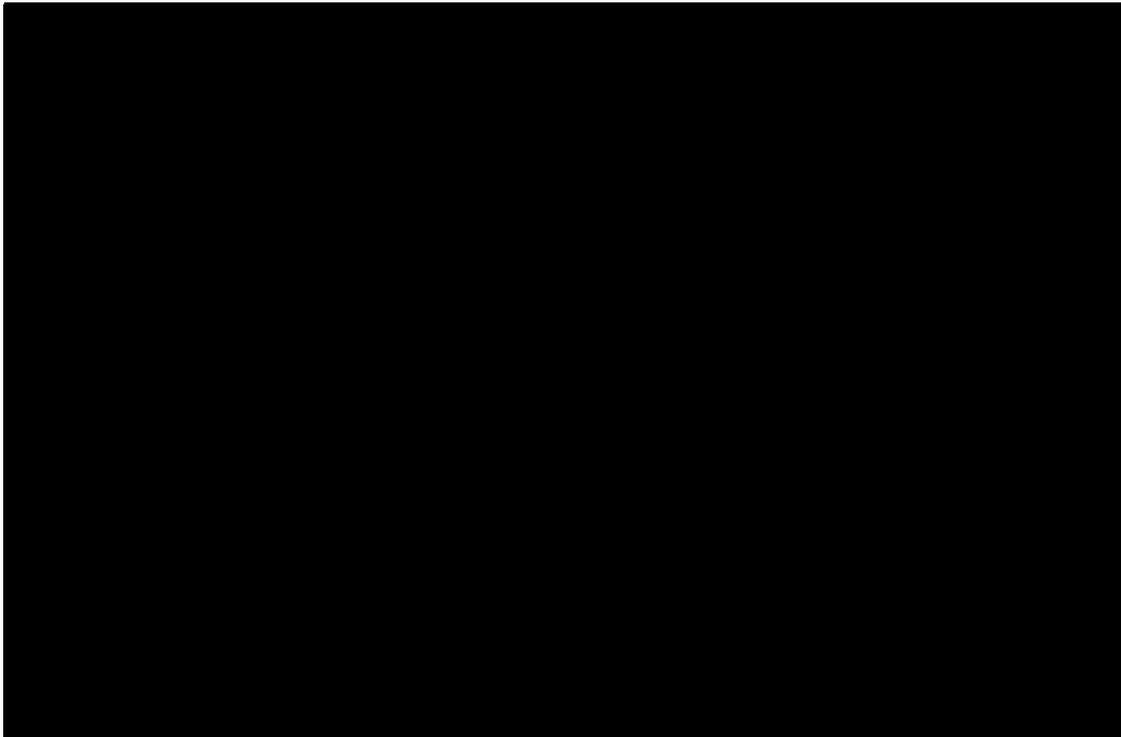
1





2

PUERTO VALLARTA



2

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio de enlace de 271 Puntos de Monitoreo Inteligente (PMI's) al Centro de Monitoreo ubicado en Guadalajara y a los Centros de Control ubicados en los municipios de Puerto Vallarta, Chapala, Tonalá, Tlajomulco, Tlaquepaque, Guadalajara y Zapopan, así como en Casa Jalisco, a partir del día 1 de enero del año 2017, y hasta el día 31 de diciembre del mismo año; mientras que los servicios administrados para el Sistema de Video-vigilancia para Seguridad Urbana del Gobierno del Estado de Jalisco (mantenimiento a la totalidad de video cámaras, así como la reposición de las siniestradas y/o banalizadas, deberán prestarse a partir del primero de enero del año 2017, y hasta el 15 de octubre del mismo año. Todos los servicios se prestarán de acuerdo a **las instalaciones y puntos descritos en el ANEXO 1** del presente contrato o en los lugares que la "DEPENDENCIA" indique su reubicación, bajo la estricta

1



responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuado funcionamiento, comprobándose tal hecho con la correcta recepción a entera satisfacción de la "DEPENDENCIA" conforme a las especificaciones ofertadas en la "PROPUESTA" en sus Anexos A y B presentados por el "PROVEEDOR"

Se considerará que el "PROVEEDOR" ha prestado correctamente los servicios objeto de este proceso de adquisición, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del área designada de la "DEPENDENCIA" o su superior.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día **1 de Enero del año 2017** hasta el día **31 de Diciembre del año 2017** para el enlace de los **271 puntos de monitoreo**; y del **01 de Enero del año 2017 al 15 de octubre de 2017** para los servicios administrados (mantenimiento) a los equipos, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta **\$40'999,214.00 M.N.** (cuarenta millones novecientos noventa y nueve mil doscientos catorce pesos ⁰⁰/₁₀₀ moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando los precios unitarios como a continuación se señala:

Descripción de los Servicios	Precio Unitario por Servicio (sin IVA)	IVA (16%)	Precio Mensual del Servicio (con IVA)	Importe total del Servicio (con IVA)
	\$6,450.00 Por cada PMI	\$1,032.00	\$7,482.00 Por cada PMI	\$24'331,464.00
	\$1'512,500.00	\$242,000.00	\$1,754,500.00	\$16'667,750.00 (considerando al 15 de Octubre de 2017)
			Gran Total IVA incluido	\$40'999,214.00

2

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Subsecretaría de Finanzas de la "SECRETARÍA" realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, de manera mensual, y en 12 exhibiciones mensuales consecutivas, de las cuales cada una de las primeras 9 será hasta por la cantidad de \$3,782,122.00 M.N. (tres millones seiscientos veintidós mil seiscientos veintidós pesos ⁰⁰/₁₀₀ moneda nacional) impuesto al valor agregado incluido, dentro de las cuales se encuentran los servicios de enlaces de 271 puntos de monitoreo, y los servicios administrados para el sistema de video-vigilancia. La exhibición mensual número 10 será hasta por \$2'904,872.00 M.N. (dos millones novecientos cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos ⁰⁰/₁₀₀ moneda nacional), dentro de la cual se encuentran los citados servicios de enlaces por todo el mes, y los servicios administrados para el sistema de video-vigilancia al día 15 de octubre. De las dos mensualidades restantes, cada una será hasta por \$2'027,622.00 M.N. (dos millones veintisiete mil seiscientos veintidós pesos ⁰⁰/₁₀₀ moneda nacional) dentro de las cuales se contemplan solamente los enlaces de 271 puntos de monitoreo. El pago correspondiente se efectuará previa validación de la

“DEPENDENCIA”, dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación:

Documentos para cada pago parcial o para el pago total:

- a) Original de la factura respectiva, validada por la “DEPENDENCIA”.
- b) Original del oficio donde conste la recepción de la parte del servicio cuyo pago se solicita, a entera satisfacción de la “DEPENDENCIA”.
- c) 1 copia del anexo de facturación y entregas para cada parcialidad; y su original para el pago final o para el pago total.
- d) 1 copia de este contrato.
- e) 1 copia de la garantía señalada en la cláusula sexta bis.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el “PROVEEDOR” se obliga entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los servicios prestados, a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El “PROVEEDOR” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “PROVEEDOR”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El “PROVEEDOR” garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones ofertadas en la “PROPUESTA”.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el “PROVEEDOR” no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato conforme a su “PROPUESTA” y sus ANEXOS A Y B por cualquier causa que no sea imputable a la “SECRETARIA” o a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARIA” podrá descontar al “PROVEEDOR” del monto de la factura del mes correspondiente dependiendo del tipo de servicio conforme a lo siguiente:

- a) Por el Atraso en Atención de Reportes, el 5% ya que los deberá atender los 7 días de a semana, las 24 horas de día y los 365 días de año.

- b) Por el Atraso en Soporte Remoto, el 5% si la atención la presta en un tiempo que exceda los 60 minutos;
- c) Por el Atraso en Casos de Emergencia, el 7% ya que las deberá atender los 7 días de la semana, las 24 horas del día y los 365 días del año; y
- d) En cuanto al incumplimiento referente al porcentaje de disponibilidad del servicio, la penalidad será del 7% del monto total de la factura mensual.

Los porcentajes de sanción serán acumulados por cada mes, es decir, en caso de que el "PROVEEDOR" incumpla en un mismo mes los diferentes tipos de servicios antes descritos, la sanción será el porcentaje que resulte de la suma de los porcentajes de los servicios incumplidos en el mes correspondiente.

La "SECRETARÍA" podrá rescindir el contrato si el "PROVEEDOR" incumple más de 3 tres veces en el transcurso de un bimestre en cualquiera de los supuestos del incumplimiento.

La "SECRETARÍA" podrá aplicar la penalización que corresponda o podrá rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la entrega de los servicios en los tiempos y/o condiciones establecidas en el presente contrato. En caso de rescisión por esta causa el "PROVEEDOR" pagará como pena convencional el 10% del monto total del Contrato.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. La "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en la "PROPUESTA" y sus ANEXOS y el presente contrato; o bien cuando los servicios objeto de este contrato sea de características inferiores a las ofertadas en la "PROPUESTA" y sus ANEXOS y/o cuando difieran de dicho documento en perjuicio de la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR" independientemente de hacer efectiva o no la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la "PROPUESTA" y sus ANEXOS, así como el contrato, además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y/o solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, la "SECRETARÍA" podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos servicios que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en la "PROPUESTA y sus ANEXOS". La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación. En tal razón, en caso de que una vez prestados los servicios por parte del "PROVEEDOR", se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento del "PROVEEDOR", sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de prestación del servicio para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.



No obstante lo anterior, el "PROVEEDOR" podrá contratar con algún tercero de su elección cualquier tipo de servicio que requiera para dar cumplimiento con el objeto del presente contrato, siendo siempre el "PROVEEDOR" el responsable del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los servicios materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien o por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada dispone, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. La "DEPENDENCIA" será la encargada de vigilar e inspeccionar que el servicio objeto del presente contrato cumpla con las especificaciones ofertadas en la "PROPUESTA" y sus ANEXOS, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto.



Sin perjuicio de lo anterior la "SECRETARIA" podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento por conducto de la Dirección General de Innovación y Gobierno Digital de la "SECRETARIA".

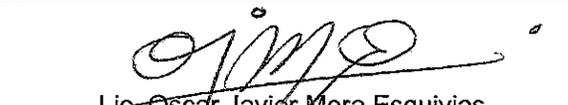
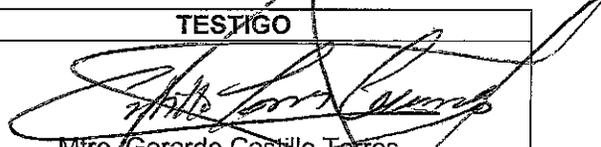
DÉCIMA OCTAVA.- Una vez concluido el servicio materia de presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar en funcionamiento y operatividad al 100%, tanto de los PMI (puntos de monitoreo inteligente), como los servicios administrados para el Sistema de Video-vigilancia (la totalidad de las cámaras) situación que deberá de ocurrir a más tardar el día del vencimiento del contrato, de lo que se levantará acta debidamente circunstanciada, para dejar constancia, debiendo ser firmada por los responsables de la DEPENDENCIA y el PROVEEDOR. En caso de que no entregara en los términos propuestos en la presente cláusula, el "PROVEEDOR" otorgará obligadamente a la "SECRETARIA", el 10% de descuento sobre el monto total del contrato, por lo que dicha cantidad será retenida por la "SECRETARIA" de las facturas pendientes por pagar que en su caso se encuentren en ese proceso o de la fianza de la garantía de cumplimiento.

Para continuar con el servicio se requerirá del consentimiento de ambas partes, y será mediante la celebración de un nuevo documento contractual en el que se plasmen en su caso las nuevas obligaciones para las partes.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la "PROPUESTA", y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p align="center">LA "SECRETARIA"</p>  <p align="center">Lic. Luis Mauricio Gudino Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center">EL "PROVEEDOR"</p> <p align="center">1 </p> <p align="center">Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez Representante Legal de Total Play Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.</p>
--	--

<p align="center">TESTIGO</p>  <p align="center">Lic. Oscar Javier Mora Esquivias, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center">TESTIGO</p>  <p align="center">Mtro. Gerardo Castillo Torres, Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>
---	---

**"ANEXO 1" DEL CONTRATO 668/16
LISTADO DE LOS ENLACES CONECTADOS A CADA PMI**

Listado de Enlaces a Centros de Monitoreo	

2

Listado de Enlaces a Centros de Monitoreo Espejo	

2

Listado de Enlaces a Puntos de Monitoreo Inteligente	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	

2



Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



- 15 PR086D101F3
- 16 SH057F502F1
- 17 SH058A101F1
- 18 SH058C601W1
- 19 SH058F501F1
- 20 SH059A402F3
- 21 SH059A601F2
- 22
- 23 SH071F402F1
- 24 SH072A101F1
- 25 SH072A201F1
- 26 SH072A301W3
- 27 SH072A302W1
- 28 SH072A303W3
- 29 SH072A304W1
- 30 SH072A401W2
- 31 SH072A402W3
- 32 SH072A403W5
- 33 SH072A404W3
- 34 SH072B303W1
- 35 SH072B401W1
- 36 SJ070E603F1
- 37 SJ070E604F4
- 38
- 39 SJ071D401F2
- 40 SJ071D404F2
- 41 SJ083E101F3
- 42 SJ084A201F1
- 43 SJ084D501F1
- 44 SJ084E601F1
- 45 SJ084F401F1

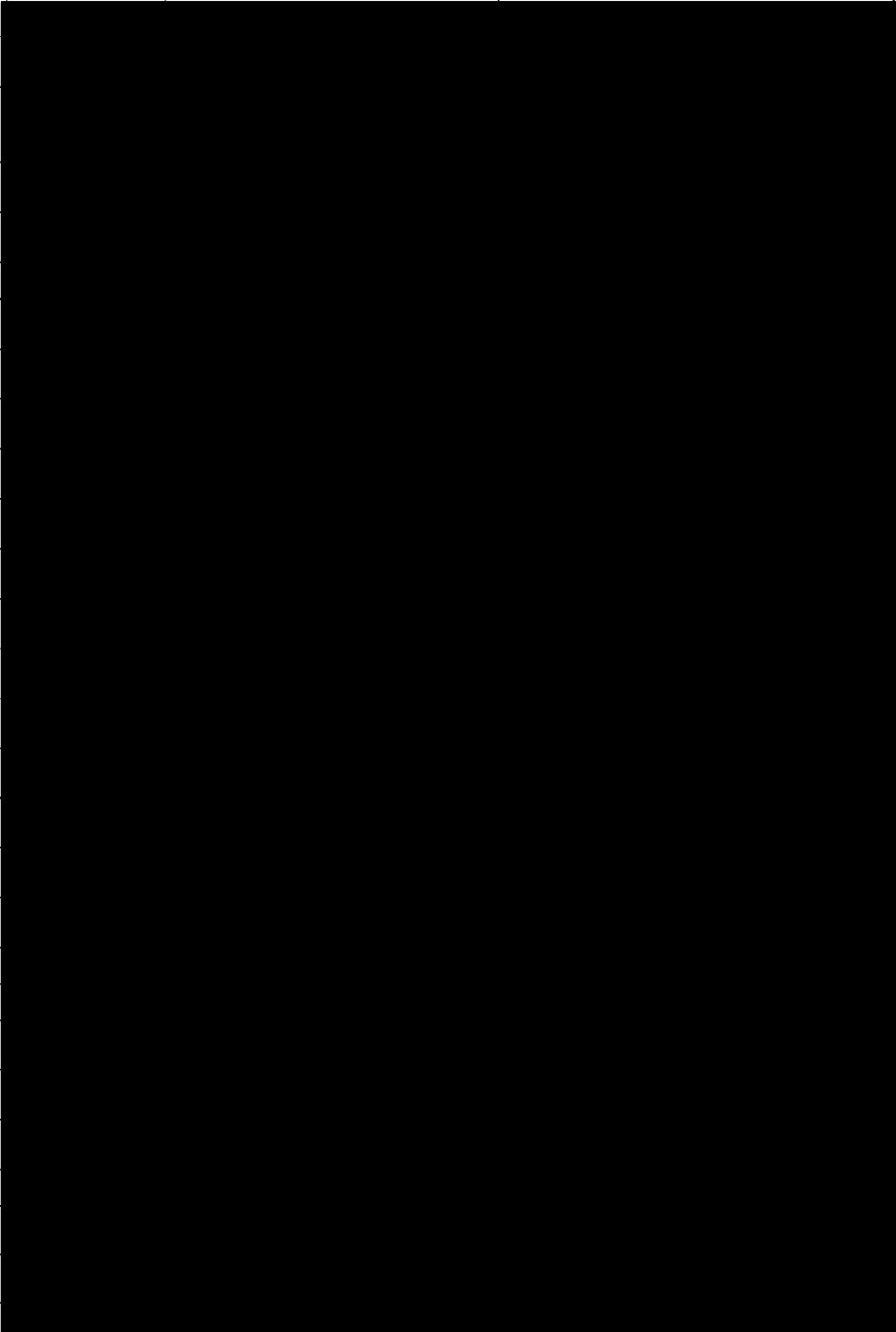
2



[Handwritten marks and signatures]



46	SJ085A501F1
47	SJ085A601F1
48	SJ097A101F1
49	SJ097C101F1
50	SJ097C201F1
51	SJ097E201W1
52	SJ098A201F1
53	SJ098A301F2
54	SJ098B401F2
55	SL059A403F1
56	SL059C301F1
57	SL059D101W1
58	SL059D601F1
59	SL059E601F1
60	SL059F501F1
61	SL060A401F1
62	SL060B601F1
63	SL060C301F1
64	SL060C601F1
65	SL060D301F1
66	SL060D601F1
67	SL060F401F1
68	SL060F501F1
69	SL072B301W1
70	SL072B302W1
71	SL072D201F1
72	SL072D301F1
73	SL072E201F1



2

[Handwritten marks and signatures]

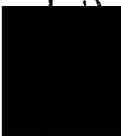
1 



74	SL072E202F1
75	SL072F301F1
76	SL073A101F1
77	SL073A301F1
78	SL073A401F1
79	SL073A402F1
80	SL073B101F1
81	SL073B102F2
82	SL073D101F1
83	SL073D301F1
84	SL073D401F1
85	SL074B301F1
86	SL074C301F1
87	SR072A601F1
88	SR072B501F1
89	SR072D401F1
90	SR072D601F1
91	SR072D602F1
92	SR072D603F1
93	SR073A501F1
94	SR073D601F1
95	SR085B301F1
96	SR085C201F1
97	SR085E201F1
98	SR085F101F1
99	SR085F501F1
100	SR086B201F1
101	SR086B301F4

2

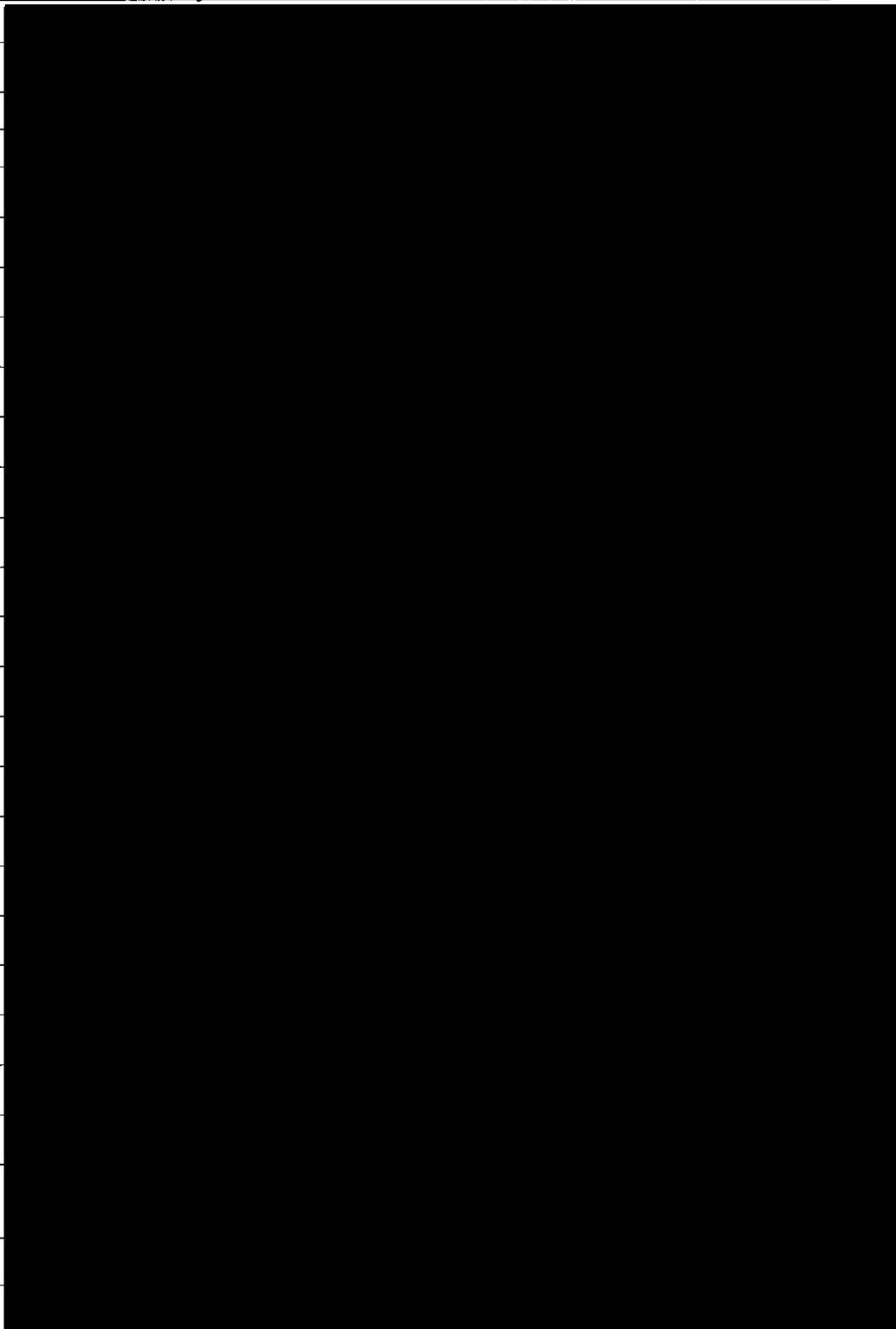
1



[Handwritten signatures and marks]

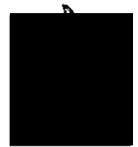


- 102 SR086B302F2
- 103 SR086C302F1
- 104 SR088C201W1
- 105 SJ108A401F1
- 106 SJ108B301F1
- 107 SJ120C601F2
- 108 SJ120D401F2
- 109 SJ120D501F1
- 110 SJ123F301F1
- 111 SJ124A301F1
- 112 SJ145F201W1
- 113 SJ145F301W1
- 114 SJ146A201W1
- 115 SJ146A202W1
- 116 ST107F601F2
- 117 ST108B301F2
- 118 ST108C201W2
- 119 ST108C301F1
- 120 ST108C401F1
- 121 ST108E401F12
- 122 ST110D601F2
- 123 ST121D501W1
- 124 ST121F501W1
- 125 ST121F601W2
- 126 ST123D601F1
- 127 ST124C301F1



2

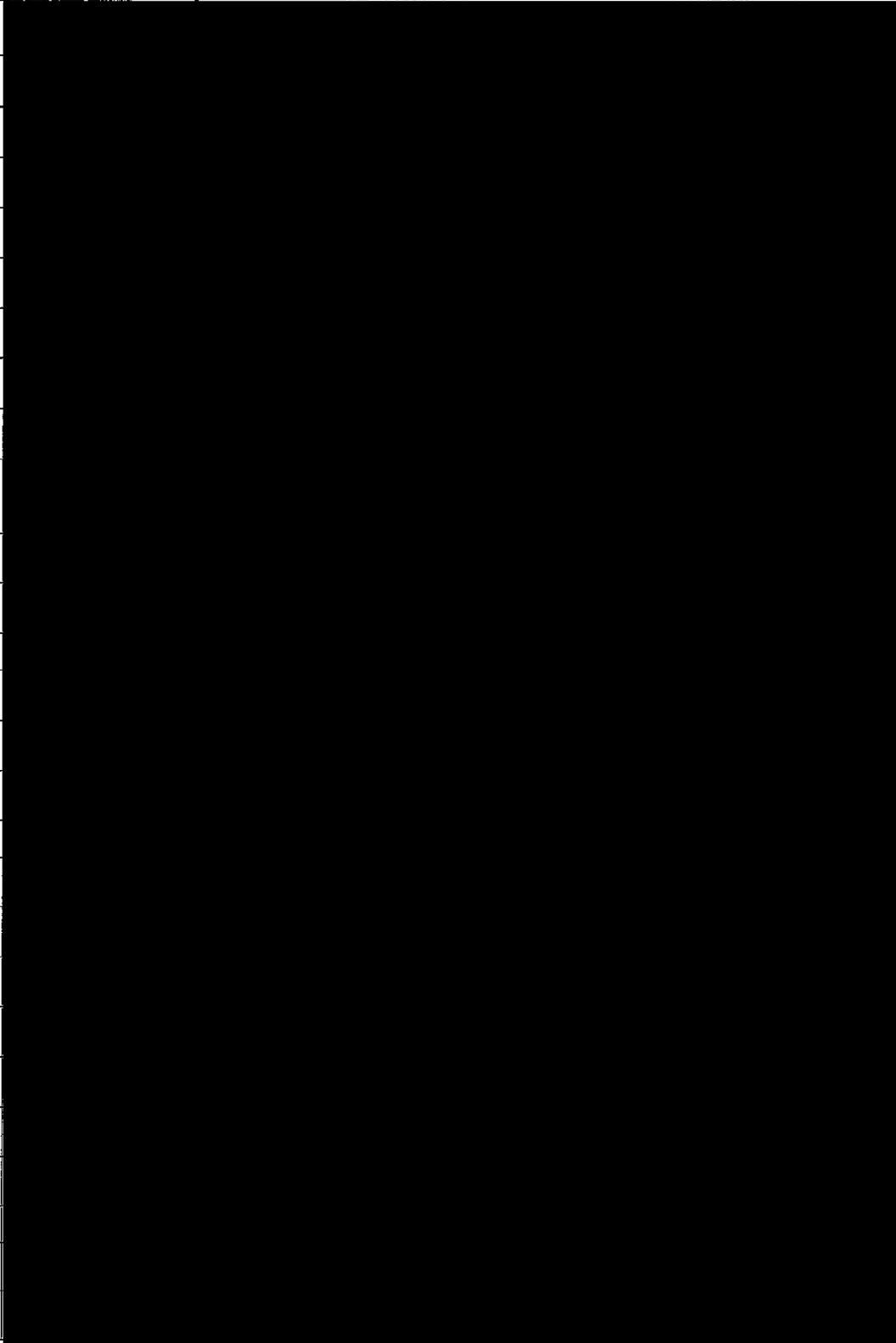
1



[Handwritten marks and signatures]



128	ST133B301W2
129	ST135B301W3
130	ST135C101W2
131	ST135E501F2
132	ST136B101F2
133	ST136B101F2
134	ST136B301W2
135	ST136D401W2
136	ST136E601W2
137	ST137C601W1
138	ST143D101W2
139	ST144F401W2
140	ST145E401W1
141	ST147A501W2
142	ST147A601W2
143	ST147C501F2
144	ST147C601F2
145	ST147C602F2
146	ST148A201F2
147	ST148B301W2
148	ST148C201F1
149	ST151F601W1
150	ST152D401W2
151	ST152E401W1
152	ST157B601W2
153	ST160B101W2
154	ST160B102W2



2

1



[Handwritten marks and signatures]



155	ST160D301F2
156	ST160E101F2
157	ST160E201F2
158	ST161A201W1
159	ST164D201W1
160	ST166A101W2
161	ST174C101W2
162	ST174F301W2
163	ST177A601W1
164	PL086C601F2
165	PL086D501F2
166	SJ096A401F1
167	SJ096B401F1
168	SJ096C601F1
169	SJ096D201F1
170	PR085F302F2
171	SJ096D301W1
172	SJ096D401F1
173	SJ096D502F1
174	SJ096D501F1
175	SJ096D601F2
176	SJ096E301F1
177	SJ096E501F1
178	SJ097B601F1
179	SJ096E601F2
180	SJ110A101F1
181	SJ110A201F1
182	SJ110A301F1
183	SJ110A302F1
184	SJ110E301F1

2

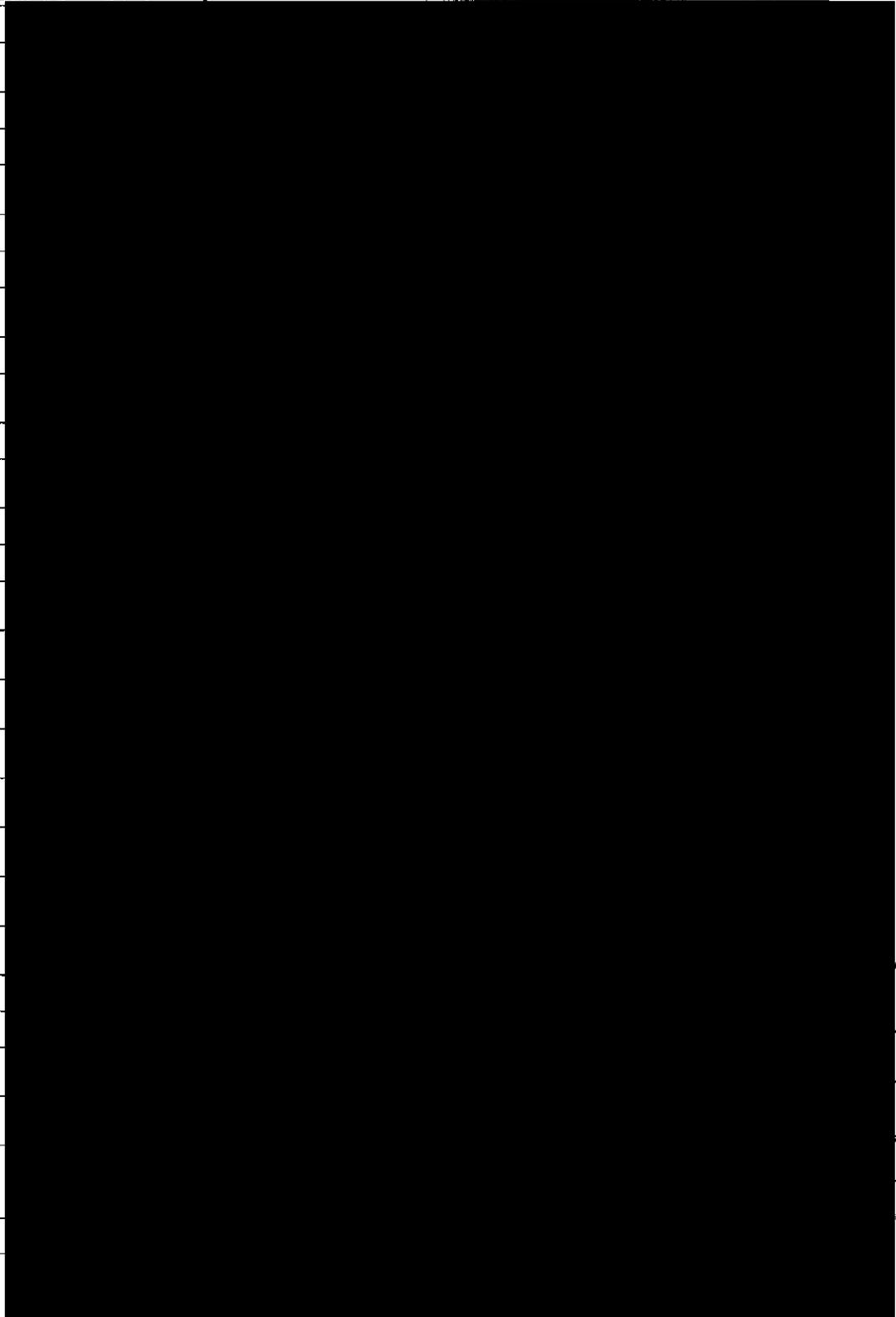
X

5

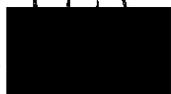
★



185	SJ110E401F1
186	SJ110E402F1
187	SJ110E501F1
188	SJ110F401F1
189	SJ111D201F1
190	SJ121B301F2
191	SJ121C301F2
192	SR075C501F1
193	SR085F602F2
194	SR086A401F1
195	SR086A501F1
196	SR086B401F1
197	SR086C301F1
198	SR086C401F1
199	SR086C402F1
200	SR086D502F1
201	SR086D503F1
202	SR086D602F1
203	SR086E601F1
204	SR086F502F1
205	SR087C601F1
206	SR098C501F1
207	SR098F101F1
208	SR098F102F1
209	SR099A101F1
210	SR099A201F2
211	SR099B101F1
212	SR099C101F1
213	SR099E101F1

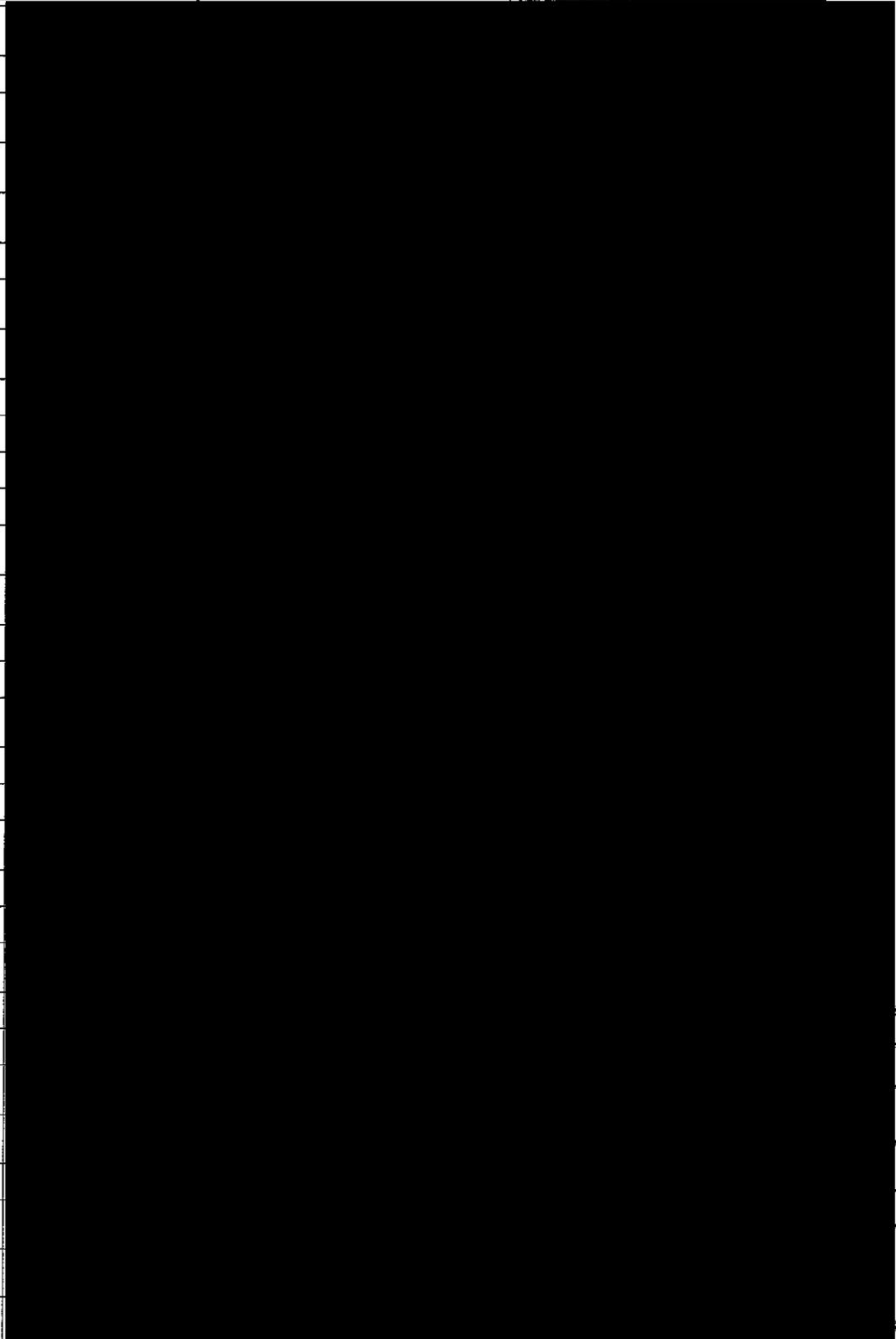


2

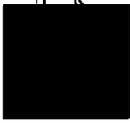
1 



214	SR099E102F1
215	SR099E301F1
216	SR099F101F1
217	SR099F302F3
218	SR100A301F1
219	SR100A601F1
220	SR110F402F2
221	SR111D101F1
222	SR111E201F1
223	SR111F101F1
224	SR111F102F1
225	SR111F201F1
226	SR112A401F1
227	SR125C201F1
228	SL061C601F1
229	SL074D101F1
230	SL074E201F1
231	SL074E301F1
232	SR075C601W1
233	SR085F601F1
234	SR086C501F1
235	SR086F501F1
236	SR087A301F1
237	SR087A302F1
238	SR087A501F1
239	SR087D601F1
240	SR087D602F1
241	SR088A601F1
242	SR099F301F1
243	SR100A101F1
244	SR100D201F1



2

1 

Punto 1.- Se elimina firma del comparecientes, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del arábigo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

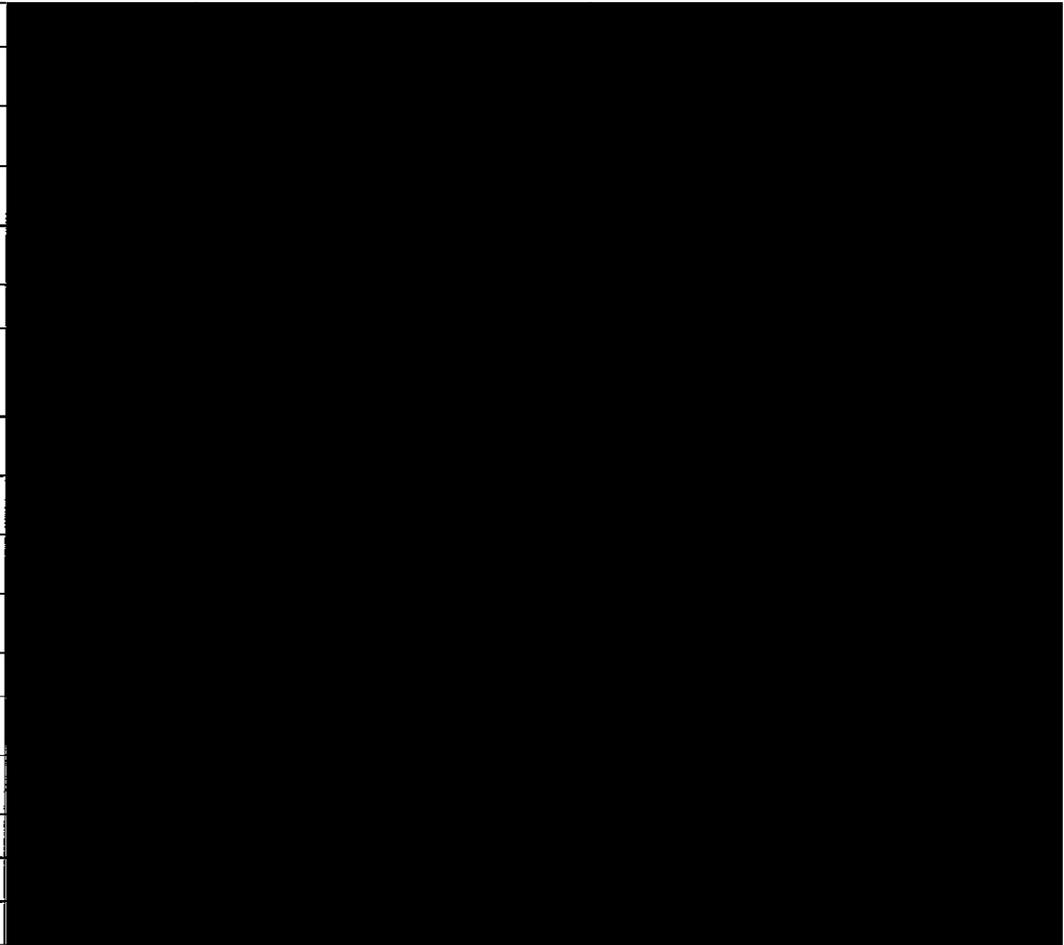
Punto 2.- Se eliminan varios renglones por tratarse de un tema de seguridad que contienen información en relación a enlaces de video vigilancia consistente en cantidad y descripción del objeto de la compra los cuales y sus ubicaciones y que son de vital importancia para la seguridad de los elementos como de la ciudadanía con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

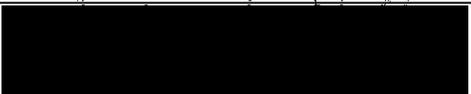
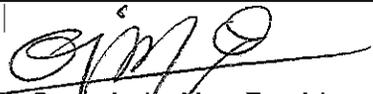
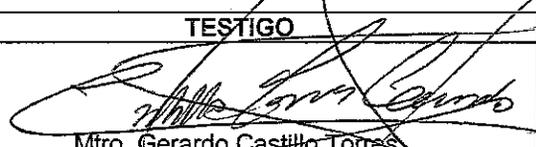


Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

245	SR100E101F1
246	SR100F101F1
247	SR100F201W1
248	SR100F301F1
249	SR101A101F1
250	SR101A201F1
251	SR101B301F1
252	SR101B501F1
253	SR114F401W1
254	SR115D501W1
255	SR115E501W1
256	N/A
257	SH070E401F1
258	SJ031D601F2
259	SJ068F101W1
260	SJ069D502F1
261	SJ081D601W1



<p>LA "SECRETARÍA"</p>  <p>Lic. Luis Mauricio Gudíño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p>EL "PROVEEDOR"</p> <p>1</p>  <p>Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez Representante Legal de Total Play Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.</p>
<p>TESTIGO</p>  <p>Lic. Oscar Javier Mora Esquivias, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p>TESTIGO</p>  <p>Mtro. Gerardo Castillo Torres, Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>